

# II. Autoridades y Personal

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de excluidos de las listas de espera de interinos de los cuerpos docentes, por no participar en el procedimiento de adjudicación de destino, para el curso escolar 2005/2006.*

El Decreto 55/2001, de 17 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario (D.O.E. núm. 45, de 19 de abril), dispone en su artículo 10.4 que serán excluidos de la lista en todas las especialidades en las que figure, y con carácter definitivo, quienes rechacen la interinidad que de acuerdo con la lista le corresponda y quienes habiéndose incorporado a un puesto de trabajo docente renuncien a él.

Las Resoluciones de la Dirección General de Personal Docente, de 23 de mayo de 2005 (D.O.E. núm. 64, de 4 de junio) y de 23 de junio de 2005 (D.O.E. núm. 76, de 2 de julio), por las que se convocan procedimientos para la adjudicación de destino al personal docente interino de los cuerpos docentes para el curso académico 2005/2006 indican en su Base I que estaban obligados a participar en ellos los integrantes de las listas de espera de interinos incluidos en los intervalos que para cada especialidad se indicaban, así como que los convocados que no presenten la correspondiente solicitud serán excluidos de la lista.

Por Resolución de 23 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Política Educativa (D.O.E. núm. 140, de 3 de diciembre), se ordenó la exposición de la lista provisional de excluidos de la lista de espera de interinos de los cuerpos docentes por no participar en el procedimiento de adjudicación de destinos para el curso escolar 2005/2006.

Una vez analizadas las alegaciones efectuadas por los interesados esta Dirección General de Política Educativa HA RESUELTO:

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de excluidos de las listas de espera de interinos de los cuerpos docentes por no participar en el procedimiento de adjudicación de destino para el curso escolar 2005/2006.

Segundo. Ordenar la exposición de las listas mencionadas en las siguientes dependencias:

- Dirección General de Personal Docente, Plaza. de España, 8. Mérida.
- Dirección Provincial de Educación, Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Dirección Provincial de Educación, Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los arts. 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 11 de enero de 2006.

El Director General de Política Educativa  
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999  
D.O.E. núm. 152 de 30 de diciembre),  
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

### CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2005, de la Presidencia, por la que se convoca provisión de un puesto de trabajo vacante de personal funcionario de la institución consultiva, por el procedimiento de concurso.*

Hallándose vacantes puestos de trabajo de personal funcionario en la planta del Consejo Consultivo de Extremadura, aprobada por

Decreto 181/2003, de 23 de septiembre, que están debidamente dotados presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión de los mismos.

Así pues, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo en vigor del Consejo Consultivo de Extremadura, y con base en lo dispuesto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo, aplicación por lo prevenido en el artículo 26 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de Extremadura, y en uso de las atribuciones conferidas por el párrafo primero del apartado 3 del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Extremadura, aprobado por Decreto 146/2004, de 28 de diciembre,

#### RESUELVO:

Convocar concurso ordinario de traslado para la provisión de las plazas relacionadas en el Anexo I de esta Resolución que se registrará por la referida normativa y por las siguientes

#### BASES:

##### Primera. Normas Generales

1. Se convoca provisión de puestos, mediante el procedimiento de concurso, para cubrir puestos de trabajo de personal funcionario que se hallan vacantes en el Consejo Consultivo de Extremadura y que se relacionan en citado Anexo I de la presente Resolución, todo ello de acuerdo con los requisitos, méritos y demás características que para cada puesto figuran en la correspondiente relación de puestos de trabajo que se halla en vigor.

2. Los aspirantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el mencionado Anexo I.

##### Segunda. Participantes

1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de la Junta de Extremadura, de la Asamblea de Extremadura y de cualquier Administración pública cualquiera que sea su situación administrativa, con excepción de los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

Los participantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales exigidas en esta convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Para poder concursar se deberá acreditar con la solicitud, mediante la oportuna certificación, que han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido en su Administración de origen.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino obtenido con tal carácter, salvo que hubieran cesado en el mismo por supresión o remoción del puesto de trabajo, estén desempeñando con carácter definitivo un puesto obtenido por el procedimiento de reasignación de efectivos.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar en el presente concurso si al término del plazo de presentación de instancias llevaran más de dos años en dicha situación.

4. Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos menores de tres años o de ascendiente de primer o segundo grado de afinidad y mayores de 65 años y los que se encuentren en situación de servicios especiales, con derecho a reserva del puesto de trabajo, sólo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido y sobre el que tienen derecho de reserva.

##### Tercera. Solicitudes

1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria, ajustadas al modelo que se adjunta como Anexo II a esta Resolución, se dirigirán a la presidencia del Consejo Consultivo de Extremadura, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Las mismas podrán presentarse en el Registro General del Consejo, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, que deberán remitirlas al órgano convocante en el plazo de 48 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cuando sean varias las plazas ofertadas, cada funcionario sólo podrá presentar una solicitud en la que relacione, por orden de preferencia, los puestos a los que opte de los comprendidos en el Anexo I y de las resultas de los puestos base del Consejo Consultivo de Extremadura.

3. Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de cada uno de los méritos y los requisitos en la

forma que se especifica en la Base Quinta, así como de las demás circunstancias previstas en estas bases.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los participantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación que acredite la finalización del período de suspensión.

5. Los funcionarios con alguna discapacidad debidamente acreditada, podrán hacer constar en escrito anexo a la solicitud el tipo de adaptación del puesto que necesitan, siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización o unidad. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en Resolución a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Órganos Técnicos de la Administración competentes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto o puestos concretos.

6. En el caso de que dos funcionarios estén interesados por razón de convivencia familiar en obtener puestos de trabajo en la misma localidad, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en la misma, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán reflejarlo así en su instancia y acompañarán a la misma una fotocopia compulsada de la petición del otro funcionario.

#### Cuarta. Valoración de Méritos

Los puestos de trabajo se adjudicarán con arreglo a los siguientes criterios:

— Los solicitantes deberán reunir los requisitos y las condiciones generales exigidas en esta Convocatoria así como los requisitos que se especifican para cada uno de los puestos de trabajo a los que opten, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

— La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos, hasta un máximo de 30 puntos, se realizará con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y de acuerdo con el siguiente baremo:

#### A. Méritos Generales

La valoración de los méritos generales no podrá ser superior a 20 puntos según el siguiente baremo:

##### A.1. Grado Personal consolidado.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado, hasta un máximo de 3 puntos distribuidos de la siguiente forma:

— Si se posee un grado personal consolidado superior al nivel del complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 3 puntos.

— Si se posee un grado personal consolidado igual al nivel del complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 1,5 puntos.

##### A.2. Trabajo desarrollado

Se valorará hasta un máximo de 6 puntos, con el siguiente desglose:

A.2.1. Por haber sido destinado en puestos de trabajo con cometidos análogos o relacionados directamente con el puesto a desempeñar hasta un máximo de 6 puntos, atribuidos a razón 0,1 puntos por mes completo.

Aquellos funcionarios que hayan estado o estén en excedencia voluntaria con reserva de plaza o en situación de servicios especiales, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvieron o están, respectivamente, desempeñando el puesto de trabajo reservado, o en su defecto, al del ocupado inmediatamente antes de pasar a dichas situaciones.

El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios, a los efectos de valoración como mérito por trabajo desarrollado se estará a lo dispuesto en el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

##### A.2.2. Permanencia en el puesto de trabajo.

Por haber permanecido 4 años en el último puesto obtenido con carácter definitivo, se otorgará 1 punto y 0,25 más, por cada año adicional hasta un máximo total de 2 puntos.

A estos efectos, al funcionario que en la actualidad se encuentre en destino provisional por remoción o supresión del puesto de trabajo que venía ocupando con carácter definitivo, o bien se

encuentre pendiente de reasignación de efectivos o en expectativa de destino, se le computará el tiempo que lleva en dicha situación como de permanencia en el puesto suprimido o en el que ha sido cesado.

### A.3. Actividad Formativa.

La actividad formativa se valorará hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### A.3.1. Realización de Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, organizados y homologados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos, y siempre que los contenidos del curso guarden relación directa con las funciones propias del puesto de trabajo que se solicita.

Así mismo se podrán valorar los cursos de formación y perfeccionamiento, en Universidades Públicas y otros Centros Públicos de formación que por su especificidad, cualificación, duración y contenidos la Comisión de Valoración considere que son relevantes para el desempeño del puesto al que se opta. A estos efectos se deberá aportar por el interesado, junto con el título, diploma o certificado, la documentación complementaria acreditativa de las características del curso que permita enjuiciar a la referida Comisión la procedencia o no de su valoración.

La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado, no podrá superar en total 2,5 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos determinado en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados que se ajusten a los requisitos de la convocatoria se traducirán a créditos estableciéndose en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 2,5 puntos fijado anteriormente como puntuación máxima se alcanzará con 50 créditos.

A estos efectos los cursos de formación se valorarán con un crédito por cada 10 horas lectivas, no valorándose los de menor duración, pudiéndose establecer fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso para fracciones de 5 horas o superior.

En los cursos de formación en los que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquellos se incrementará en un 40%, no pudiéndose superar el límite fijado anteriormente.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

La duración de los cursos deberá ser acreditada en horas. No obstante, cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad, y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

#### A.3.2. Docencia o coordinación de cursos de formación y perfeccionamiento de empleados públicos en Centros Oficiales de Formación de Empleados Públicos.

Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas cuyos contenidos guarden relación directa con las funciones propias del puesto de trabajo que se solicita promovidos por los centros e instituciones a que se refiere el apartado A.3.1 de esta convocatoria, se otorgarán 0,1 puntos por cada hora de ponencia, hasta un máximo de 2,5 puntos. La coordinación o dirección directas de cursos se valorará como una ponencia de una hora.

### A.4. Antigüedad.

Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, o fracción superior a 6 meses, se otorgarán 0,2 puntos hasta un máximo de 3.

A estos efectos se computarán los servicios reconocidos expresamente al amparo de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

### A.5. Destino previo del cónyuge.

El destino del cónyuge empleado público (funcionario o laboral fijo) obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, se valorará, siempre que se acceda desde municipio distinto, con 2 puntos, con el límite de lo obtenido por cada concursante en el mérito anterior.

### B. Méritos Específicos

La valoración de los méritos específicos no podrá ser superior a 10 puntos, valorándose únicamente los que, con el detalle

correspondiente, figuren, en su caso, para cada puesto de trabajo en la columna de “méritos” del Anexo I, y siempre en atención a las funciones y cometidos principales del puesto a desempeñar, y entre ellos las titulaciones académicas adicionales a las exigidas, en su caso, como requisito, el conocimiento y manejo de bases de datos generales o específicas, y su preparación, conocimientos de informática de usuario o avanzada, maestrías o estudios de postgrado, el conocimiento de idiomas extranjeros, las publicaciones científicas, la elaboración y defensa de una memoria sobre los cometidos a desempeñar, y la celebración de una entrevista personal con el concursante.

### C. Norma general.

De conformidad con lo prevenido en el apartado 7 del artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo, ya citado, la Comisión de Valoración podrá requerir al participante para la realización de una prueba, entrevista o demostración que permita verificar la realidad de los conocimientos, experiencia o trabajos que haya aducido como mérito.

### Quinta. Acreditación de Requisitos y Méritos

Los requisitos y méritos deberán ser aportados por el interesado con la solicitud salvo que se refieran a personal que ya preste sus servicios en el Consejo Consultivo de Extremadura y que inste en aquella solicitud su expedición e incorporación de oficio al expediente del concurso. En este caso, por la Secretaria General del Consejo se expedirá las certificaciones correspondientes y se remitirán a la secretaria de la comisión de valoración dando copia al interesado.

No serán tenidas en cuenta aquellos requisitos o méritos no acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el funcionario no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro del plazo, debiendo en este último caso, además de hacerlo constar en la solicitud presentar la referida documentación dentro de los sesenta días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En cualquier caso, con carácter supletorio, para valorar los requisitos y méritos se tendrán en cuenta las reglas contenidas en la base quinta de la Orden de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura de 14 de junio de 2004 de convocatoria del concurso de traslado de personal funcionario de aquella Institución.

### Sexta. Adjudicación de los puestos de trabajo

La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse las vacantes convocadas será la siguiente:

Jefe de Sección, o plazas del cuerpo de titulados superiores: 3 puntos.

Jefe de Negociado, o plazas del cuerpo técnico: 2 puntos.

Puesto Base: 1 punto.

El orden de prioridad para la adjudicación de las vacantes vendrá determinado por la puntuación total obtenida según el baremo aplicable de acuerdo con la preferencia manifestada en la solicitud.

En caso de empate en la puntuación total se acudirá para dirimirla a la otorgada por los méritos generales por el orden establecido en la Base Cuarta. Si por dicho sistema no se resolviera el empate, se atenderá a la mayor antigüedad como funcionario en cualquiera de las Administraciones Públicas. Si aún persistiera, se resolverá por sorteo.

### Séptima. Comisión de Valoración

Para la valoración de los méritos y proponer la adjudicación de los puestos de trabajo, se constituirá una Comisión que será presidida por la Excm. Sra. Presidenta del Consejo Consultivo de Extremadura, o Consejero/a en quien delegue, la cual se compondrá de los siguientes vocales miembros:

- El Letrado Secretario General del Consejo Consultivo de Extremadura.
- Un representante de la Dirección General de Coordinación e Inspección de la Junta de Extremadura.
- Un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura.
- Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de Extremadura en el sector de la función pública.
- Dos empleados públicos afectos al Consejo Consultivo de Extremadura uno de los cuales que actuará de secretario, con voz y voto.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por la Presidenta del Consejo Consultivo de Extremadura a propuesta del órgano correspondiente o de las Organizaciones Sindicales, en su caso.

A la Comisión de Valoración le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### Octava. Resolución del Concurso

La Comisión de Valoración, una vez finalizadas las tareas de valoración de los aspirantes admitidos al concurso y determinada la adjudicación de puestos, hará pública en el Diario Oficial de Extremadura la relación provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados con indicación de la puntuación total adjudicada, disponiendo los interesados de un plazo de diez días naturales para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión de Valoración, una vez resueltas las alegaciones presentadas, elevará propuesta de adjudicación a la Presidencia del Consejo quien resolverá el concurso mediante resolución en la que quede acreditada la observancia del procedimiento debido, conteniendo la relación de los aspirantes que han obtenido destino y de los puestos que les han sido adjudicados, y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La resolución será motivada con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y a la competencia para proceder al nombramiento.

El concurso será resuelto en el plazo máximo de 6 meses desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las vacantes convocadas únicamente podrán quedar desiertas cuando no existan aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

#### Novena. Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de 3 días naturales si no implica cambio de residencia del funcionario, o de 10 días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio

activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de 3 días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de 10 días.

No obstante, con carácter excepcional, y siempre que medien razones justificadas, la resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los adjudicatarios.

2. Los jefes superiores del personal donde preste servicios el funcionario podrán, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles, debiendo comunicárselo a la Presidencia del Consejo.

3. Con independencia de lo establecido en el punto anterior, el Secretario General del Consejo, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de 20 días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Administración de origen.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas excepcionalmente y debidamente motivadas por el órgano competente del Consejo Consultivo de Extremadura, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Asimismo, en el caso de que el interesado se encuentre en la situación de servicios especiales, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará a partir de la fecha de reingreso al servicio activo.

5. A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto, y siempre que no se incumpla por causa imputable al interesado.

#### Décima. Destinos

1. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el día anterior de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará en el tablón de edictos del Consejo Consultivo de Extremadura, con 10 días de antelación.

2. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

#### Undécima. Reclamaciones

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del Consejo Consultivo de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, a 31 de octubre de 2005.

La Presidenta del Consejo Consultivo de Extremadura,  
ROSA ELENA MUÑOZ BLANCO

## ANEXO I (RELACIÓN DE PUESTOS OFERTADOS)

Nº 1 (y único)

### A) DESCRIPCIÓN, FUNCIONES Y COMETIDOS PRINCIPALES

#### A.1. Descripción

El especificado con el nº de control f 05, documentalista, de la relación de puestos de trabajo del Consejo Consultivo de Extremadura aprobada por Decreto 181/2003, de 23 de septiembre.

#### A.2. Funciones y cometidos principales

La ejecución de la documentación de los expedientes sometidos a consulta y los de otra índole tramitados en el Consejo, la ejecución de la organización de la biblioteca de la Institución, y de su archivo documental y otras similares o complementarias que se le encomienden en atención a su título y preparación.

### B) MÉRITOS ESPECÍFICOS

#### B.1. Titulación Académica adicional a cualquiera de las exigidas.

Los títulos académicos que figuran en la columna de “méritos” de la relación de puestos de trabajo para el puesto de trabajo que se solicita, se valorarán con 1 punto el título de Doctor o equivalente, con 0,50 puntos el de Licenciado o equivalente, y con 0,25 puntos el de Diplomado Universitario o equivalente y los estudios

de postgrado sancionados con título propio de las universidades españolas, hasta un máximo de 2 puntos.

No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como mérito.

Cuando se permitan dos titulaciones como requisito si se poseen ambas una será objeto de valoración como mérito.

B.2. Manejo de bases de datos jurídicas. La comisión ponderará en conocimientos del concursante de las principales bases jurídicas con un máximo de 2 puntos.

B.3. Idiomas. El conocimiento de cada idioma extranjero se valorará dependiendo de la fluidez y grado de conocimiento oral y escrito hasta 0,5 puntos, con un máximo de 1,5 puntos.

B.4. Publicaciones. Sólo se valorarán las que tengan contenidos relacionados con las Funciones a desempeñar. La puntuación a conceder como máximo es de 2 puntos ponderándose por la comisión en atención a la calidad y contenido de las mismas.

B.5. Memoria que con una extensión máxima de 50 folios, describirá las ideas, metodología y medios necesarios para acometer las funciones propias del puesto de trabajo ofertado. Este mérito se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos.



**ANEXO III  
CERTIFICACIÓN DE REQUISITOS Y MÉRITOS**

D. \_\_\_\_\_  
 Cargo \_\_\_\_\_  
 Consejería \_\_\_\_\_

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Dependencia, el funcionario/a D. \_\_\_\_\_, con D.N.I nº \_\_\_\_\_, ha desempeñado en esta Consejería durante los períodos que se detallan, el/los puesto/s siguientes:

<u>Nº de Control</u>	<u>Denominación del Puesto</u>	<u>Períodos de permanencia</u>
_____	_____	desde _____ a _____
_____	_____	desde _____ a _____
_____	_____	desde _____ a _____
_____	_____	desde _____ a _____

Asimismo, certifica que tiene acreditadas, de conformidad con la relación de tipos de experiencia contenidos en las relaciones de puestos de trabajo, las siguientes experiencias:

<u>Requisitos de experiencia</u>	<u>Periodo</u>
_____	desde _____ a _____

<u>Méritos de experiencia.</u>	<u>Periodo/s</u>
_____	desde _____ a _____

La presente certificación se emite a los únicos efectos de aportación del requisito de experiencia y/o de valoración de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes convocados mediante Orden de la Presidencia del Consejo Consultivo de Extremadura de fecha \_\_\_\_\_ (D.O.E. núm. \_\_\_\_\_)

Y para que conste, firmo la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_